

Los administradores ("Administradores") de Invesco Global Asset Management Limited (la "Sociedad Gestora") son las personas responsables de la información contenida en esta carta. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han obrado con toda la razonable diligencia para garantizar que así sea), la información que se aporta en esta carta responde a la realidad en la fecha de su emisión, y no omite nada que pueda afectar al sentido de la misma. Los Administradores asumen su responsabilidad en los términos expresados.

Esta carta se le envía en su calidad de Partícipe de un subfondo de Invesco Funds Series, Invesco Funds Series 1, Invesco Funds Series 2, Invesco Funds Series 3, Invesco Funds Series 4, Invesco Funds Series 5 o Invesco Funds Series 6 (en conjunto, los "Fondos"). Este documento es importante y requiere su atención inmediata. Si tuviera cualquier duda sobre la decisión que debe adoptar al respecto, le recomendamos que consulte inmediatamente a su agente de bolsa, director de banco, abogado u otro asesor profesional. Si ha vendido o transferido de cualquier otra forma su inversión en uno de los Fondos indicados anteriormente, le rogamos que envíe esta carta al agente de bolsa, director de banco o intermediario a través del cual se efectuó la venta para que estos a su vez se la remitan al comprador o adquirente.

Conforme a la práctica del Banco Central de Irlanda (el "Banco Central"), esta carta todavía no ha sido revisada por el Banco Central y es posible que deban realizarse cambios en la misma para satisfacer las exigencias del Banco Central. En opinión de los Administradores, nada de lo contenido en esta carta ni en las propuestas detalladas en ella contradice lo estipulado en las Notas orientativas publicadas por el Banco Central ni es contrario a las mejores prácticas del sector.

Si las modificaciones mencionadas a continuación no se ajustan a sus requisitos de inversión, se le recomienda que reembolse sus Participaciones en el Fondo correspondiente. Los reembolsos se llevarán a cabo de acuerdo con los términos del folleto del Fondo y estarán exentos de cualquier comisión de reembolso.

INVESCO FUNDS SERIES

Invesco Asian Equity Fund
 Invesco Continental European Equity Fund
 Invesco Global Select Equity Fund*
 Invesco Japanese Equity Core Fund
 Invesco UK Equity Fund
 Invesco Global Real Estate Securities Fund

INVESCO FUNDS SERIES 1

Invesco ASEAN Equity Fund
 Invesco Pacific Equity Fund
 Invesco Japanese Equity Fund

INVESCO FUNDS SERIES 2

Invesco Bond Fund
 Invesco Emerging Markets Bond Fund
 Invesco Gilt Fund
 Invesco Global High Income Fund

INVESCO FUNDS SERIES 3

Invesco Global Health Care Fund
 Invesco Global Technology Fund

INVESCO FUNDS SERIES 4

Invesco Continental European Small Cap Equity Fund
 Invesco Global Small Cap Equity Fund
 Invesco Japanese Small/Mid Cap Equity Fund

INVESCO FUNDS SERIES 5

Invesco Emerging Markets Equity Fund
 Invesco Korean Equity Fund
 Invesco PRC Equity Fund

INVESCO FUNDS SERIES 6 #

Invesco Sterling Bond Fund
 Invesco Sterling Reserve Fund

* Este subfondo no ha sido autorizado por la Securities and Futures Commission de Hong Kong (la, "SFC") y, en consecuencia, no puede comercializarse públicamente en Hong Kong.

Este Fondo y sus subfondos no han sido autorizados por la SFC y, en consecuencia, no pueden comercializarse públicamente en Hong Kong.

Información para los Partícipes en Alemania

Debe tenerse en cuenta que no se ha completado ninguna notificación con arreglo al artículo 132 de la Ley de Inversiones para Invesco Sterling Bond Fund, Invesco Sterling Reserve Fund, los subfondos de Invesco Funds Series 6, y que las acciones de estos subfondos no se pueden distribuir públicamente dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Inversiones.

29 de febrero de 2012

Estimado Partícipe:

Nos dirigimos a usted en su calidad de Partícipe de uno o más de los subfondos de Invesco Funds Series, Invesco Funds Series 1, Invesco Funds Series 2, Invesco Funds Series 3, Invesco Funds Series 4, Invesco Funds Series 5 o Invesco Funds Series 6 (los "**Fondos**" y, cada uno de sus subfondos, un "**Subfondo**").

El propósito de esta carta es describir determinadas medidas que aplicará la Sociedad Gestora en relación con los Fondos, y que entrarán en vigor a partir del 30 de marzo de 2012 (la "**Fecha de entrada en vigor**"), salvo que la Sociedad Gestora determine una fecha posterior que resulte más adecuada. A menos que se indique lo contrario, las modificaciones que se detallan a continuación surtirán efecto a partir de la Fecha de entrada en vigor.

1. **Fusión de Folletos**

Se ha propuesto que los folletos de cada Invesco Funds Series ("**IFS**"), Invesco Funds Series 1-5 ("**IFS 1-5**") e Invesco Funds Series 6 ("**IFS 6**") se fusionen en un único documento (el "**Folleto**"). Dado que los Fondos comparten características comunes y con el fin de lograr una coherencia general en la gama de fondos Invesco, la Sociedad Gestora considera que la propuesta de fusión de estos folletos en un único Folleto redundaría en interés de los Partícipes. La fusión propuesta debería reducir el volumen de documentación de oferta necesaria, facilitar el proceso de revisión reglamentario para próximas actualizaciones de documentación y suponer una reducción de los costes de impresión y otros costes asociados para los Partícipes.

Como parte del proceso de fusión, en lugar de un Folleto (con información general), un Apéndice A (con información sobre clases de participaciones), Apéndices B (con información sobre el objetivo y la política de inversión) y un Apéndice C (con información para los Partícipes en jurisdicciones locales en las que se registran los Fondos), los Partícipes recibirán un Folleto (con información general e información específica sobre clases de participaciones) y un Apéndice A (en el que se establece la información sobre el objetivo y la política de inversión de cada Subfondo) para los Fondos.

La información sobre las clases de participaciones que anteriormente se incluía en el Apéndice A se incluirá tanto en el cuerpo principal del Folleto como en el Apéndice A y la información para los Partícipes locales que anteriormente se incluía en el Apéndice C se incorporará a los suplementos respectivos de cada país, lo que facilitará en gran medida la actualización de la información para los Partícipes locales en respuesta a cualquier cambio que se produzca en las jurisdicciones relevantes de registro.

A partir de la Fecha efectiva, el Folleto solo estará disponible en inglés, francés, español, italiano, alemán, portugués y holandés y los últimos informes anuales y provisionales solo estarán disponibles en inglés y alemán para los accionistas que suscriban acciones en un estado miembro de la Unión Europea ("**UE**") y el Espacio Económico Europeo. El Folleto seguirá estando disponible en inglés y chino para los accionistas de Hong Kong.

2. **Cambio de la moneda de cuenta de Invesco Japanese Equity Core Fund**

Como se notificó de forma separada a los partícipes del Invesco Japanese Equity Core Fund, un Subfondo de IFS, el 31 de enero de 2012, se propone que, con efecto a partir del 31 de marzo de 2012, la moneda de cuenta del Invesco Japanese Equity Core Fund cambie del dólar estadounidense al yen japonés.

3. **Cambio del nivel mínimo de activos que determina la liquidación de un Subfondo**

Conforme a los estándares del mercado, el nivel mínimo de activos por debajo del cual los Administradores pueden tomar la decisión de liquidar un Subfondo o clase de participaciones ha aumentado a cincuenta millones de dólares estadounidenses (50.000.000 USD) dado que el nivel

mínimo de activos actual de un Subfondo o clase de veinte millones de dólares estadounidenses (20.000.000 USD) puede no ser siempre suficiente para gestionar un Fondo de manera rentable.

Las Directrices de inversión y operaciones de los Subfondos se revisarán consecuentemente.

4. **OICVM IV**

Se ha solicitado a los Estados miembros de la Unión Europea que adopten y publiquen la legislación nacional necesaria para trasladar las medidas introducidas por la "OICVM IV", Directiva 2009/65/CE de 30 de junio de 2011 y aplicar dichas medidas a partir del 1 de julio de 2011. Además de la implementación de la Directiva OICVM IV en la legislación irlandesa el 30 de junio de 2011, la Sociedad Gestora ha actualizado su plan empresarial para incorporar los requisitos ampliados, que incluyen datos de sus normas de conducta, procedimiento de reclamaciones y requisitos mínimos relativos a las minutas de compra. Puede solicitar información adicional sobre las modificaciones del plan empresarial de la Sociedad Gestora en sus oficinas.

Las siguientes son las áreas de cambio clave establecidas por la Directiva OICVM IV:

- La introducción del pasaporte de las sociedades de gestión y de los requisitos organizativos y de ejercicio de la actividad ampliados para las funciones de gestión de OICVM.
- La introducción del documento de datos fundamentales para el inversor ("KIID") como sustituto del folleto simplificado. Véase la sección 5 a continuación para obtener más información.
- La agilización del procedimiento de notificación transfronterizo de OICVM mediante la introducción de un proceso electrónico entre autoridades de reglamentación con plazos más ajustados.
- La creación de un marco europeo para fusiones entre fondos OICVM.
- Permitir el uso de estructuras de tipo principal-subordinado de OICMV. Esto se reflejará en el Apéndice A para cada Subfondo correspondiente según proceda.
- Inserción de disposiciones que permitan la inversión cruzada entre Subfondos (sujeta a determinadas condiciones relacionadas). Esto se reflejará en el Apéndice A para cada Subfondo correspondiente según proceda.
- El refuerzo de los mecanismos de supervisión cooperativa entre autoridades de reglamentación nacionales.

5. **Introducción del Documento de Información Esencial para Inversores (KIID) para partícipes que suscriben participaciones del Fondo en Estados miembros de la Unión Europea y Estados miembros del Espacio Económico Europeo que hayan aplicado la directiva 2009/65/CE o para otros partícipes según lo exigido por las leyes o normas locales**

Con arreglo a la Directiva OICMV IV indicada anteriormente, que entrará en vigor el 1 de julio de 2012, el KIID debe sustituir al folleto simplificado actualmente vigente para cada Subfondo. El KIID es un documento específico de formato corto que debe proporcionarse a los partícipes que suscriben participaciones del Fondo en los Estados miembros de la Unión Europea y Estados miembros del Espacio Económico Europeo que hayan aplicado la Directiva 2009/65/CE o para otros Partícipes según lo exigido por las leyes o normas locales. El KIID contiene elementos esenciales que permiten a los inversores tomar decisiones de inversión fundadas y se ha introducido para poner información más simplificada a disposición de los Partícipes.

Se espera que el KIID de cada Subfondo sustituya al folleto simplificado a partir de la Fecha de entrada en vigor, salvo que la Sociedad Gestora determine una fecha posterior que resulte más adecuada. Los partícipes deben tener en cuenta que los KIID estarán disponibles en la página web de Invesco www.invesco.com y podrán obtenerse asimismo en el domicilio social del Gestor.

6. Aclaración de la política de distribución

Las indicaciones relativas a las políticas de distribución de los Fondos se han actualizado de forma general en aras de la claridad. Estas modificaciones no dan lugar a cambios en la política de distribución de los Fondos.

7. Cambios en el proceso de gestión del riesgo

La sección titulada "Proceso de gestión del riesgo" se ha actualizado hasta la Fecha de entrada en vigor con el fin de (i) reflejar los requisitos revisados según se describen en las Circulares OICVM actualizadas en respuesta a la Directiva OICVM IV; (ii) reflejar que se utilizará la metodología de valor en riesgo ("VeR") para calcular la exposición global de cada Subfondo en lugar del enfoque de compromisos que se utilizaba anteriormente, y de (iii) proporcionar una explicación adicional de lo que implica la metodología de VeR.

La metodología de VeR es un modelo estadístico que trata de cuantificar la máxima pérdida potencial en un nivel de confianza dado (probabilidad) en un periodo de tiempo específico en condiciones "normales" de mercado.

Los cambios anteriormente citados en los subapartados (i), (ii) y (iii) hacen referencia únicamente a la metodología utilizada para medir la exposición global de los Subfondos y no afectan a los objetivos y políticas de inversión de los Subfondos o al uso de instrumentos derivados financieros por parte de estos.

8. Actualizaciones en la sección Límites de inversión

La sección titulada "Límites de inversión" se ha actualizado con arreglo a la Directiva OICVM IV y, en general, para que sea coherente con la gama de Invesco Funds Luxembourg.

Además, se incluye una referencia en el Apéndice A para cada Subfondo para aclarar el uso de instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura, gestión eficaz de la cartera o inversión.

Tenga en cuenta que entre las modificaciones relativas a la sección Límites de inversión del Folleto se incluyen:

- Se ha introducido el siguiente párrafo para aclarar que determinados Subfondos pueden, en circunstancias específicas, invertir más del 10% de su patrimonio neto en OICVM u otros organismos de inversión colectiva. El objetivo y las políticas de inversión del correspondiente Subfondo se indican en el Apéndice A, el cual reflejará, dado el caso, esas inversiones. Tenga en cuenta que esto no afecta al modo en que se gestionan los Subfondos existentes:

"Con independencia de las restricciones anteriormente indicadas, cualquier Fondo puede, en la máxima medida permitida por las leyes y normas vigentes y según lo indicado en el Apéndice A relativo al Fondo en cuestión, suscribir, adquirir y/o mantener acciones que serán o han sido emitidas por uno o más Fondos. En dicho caso y con sujeción a las condiciones indicadas en las leyes y normas aplicables, los derechos de voto, de existir, asociados a esas Acciones se suspenden mientras sean mantenidas por el Fondo en cuestión. En tal circunstancia, no se cargará una comisión de gestión, suscripción o reembolso al Fondo que invierte en dicho otro Fondo".

- Se ha eliminado la siguiente frase:

"Además, cada Fondo puede invertir hasta el 10% de su patrimonio neto en planes de inversión colectiva que tengan objetivos y políticas de inversión coherentes con los del Fondo en cuestión".

- Se ha introducido la siguiente frase:

"Con independencia de las restricciones anteriormente indicadas, cualquier Fondo puede, en la máxima medida permitida por las leyes y normas vigentes y según lo indicado en el Apéndice A relativo al Fondo en cuestión, ser considerado como fondo principal o fondo subordinado en el sentido de las Normas OICVM".

Este cambio no afecta al modo en que se gestionan los Subfondos existentes.

- El siguiente párrafo se ha actualizado para incluir una referencia a la capacidad de los Subfondos de utilizar *swaps* de tipos de interés y *swaps* de incumplimiento de crédito con fines de una gestión eficiente de carteras:

"Debe tenerse en cuenta que, además de los objetivos y políticas específicos de los Fondos que se indican en el Apéndice A, los Fondos también pueden, como una actividad secundaria a sus objetivos y políticas de inversión principales y/o para fines defensivos temporales, invertir parte de sus activos en títulos que devengan intereses, incluidos bonos, pagarés y obligaciones, o utilizar instrumentos financieros derivados, incluyendo transacciones a plazo sobre divisas, swaps de tipos de interés, swaps de incumplimiento de crédito, warrants, swaps de renta variable, pagarés vinculados a la renta variable, pagarés vinculados al crédito, futuros y opciones para fines de una gestión eficiente de carteras bajo las condiciones y dentro de los límites estipulados por el Banco Central y, en caso de ser más restrictivos, de la SFC".

Esta es una aclaración de la práctica existente y no afecta a la forma en que los Subfondos existentes son gestionados.

- La expresión relativa a la inversión en bonos de empresas se ha actualizado para aclarar que, a excepción de los Subfondos que pueden invertir en bonos con una calificación de solvencia inferior a categoría de inversión, todos los bonos de empresas deberán tener asignada una calificación de solvencia de categoría de inversión (*investment grade*), es decir, haber recibido una de las cuatro categorías de calificación superiores de Standard & Poor's Rating Group o Moody's Investors Services, Inc., o ser considerados de solvencia comparable por el Asesor de Inversiones. Esto es una aclaración de la práctica existente y no afecta a la forma en que los Subfondos existentes son gestionados.
- El antiguo texto era:

"Excepto para los Fondos de mercados emergentes o los Fondos para cuyos títulos específicos se indique información de calificación y a excepción de aquellos emitidos o garantizados en países emergentes, todos los bonos corporativos tendrán una calificación de grado de inversión, es decir, una de las cuatro categorías de calificación más elevadas de Standard & Poor's Rating Group, Moody's Investors Services, Inc. o de calidad equivalente en opinión del Asesor de inversiones".

El nuevo texto es ahora:

Excepto para los Fondos que están autorizados a invertir en bonos sin calificación de grado de inversión, todos los bonos corporativos tendrán una calificación de grado de inversión, es decir, una de las cuatro categorías de calificación más elevadas de Standard & Poor's Rating Group, Moody's Investors Services, Inc. o de calidad equivalente en opinión del Asesor de inversiones".

- La subsección original titulada "Contratos de venta con pacto de recompra, compra con pacto de reventa y préstamo de valores" se ha actualizado de acuerdo a las Circulares OICVM actualizadas emitidas por el Banco Central en virtud de los reglamentos de la Unión Europea (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) de 2011.

"Únicamente podrán celebrarse contratos de venta con pacto de recompra, compra con pacto de reventa y préstamo de valores de conformidad con los usos habituales en el mercado y pueden utilizarse para los fines de una gestión eficiente de carteras.

Un Fondo puede prestar inversiones en cartera o celebrar transacciones de recompra/recompra inversa en la medida permitida por, y dentro de los límites indicados en las Circulares para OICVM. El Gestor puede, para la finalidad de generar capital o ingresos adicionales o para reducir costes o riesgos en relación con cada Fondo, (A) participar en transacciones de préstamo de valores y (B) celebrar, como comprador o vendedor, transacciones de recompra y recompra inversa opcionales y no opcionales.

El Gestor puede, en nombre de un Fondo, celebrar dichas transacciones para la totalidad del patrimonio neto del Fondo en cuestión.

Según sea el caso, la garantía en efectivo recibida por el Gestor para cada Fondo en relación con cualquiera de esas transacciones podrá reinvertirse de forma coherente con los objetivos de inversión de dicho Fondo en (a) depósitos con instituciones relevantes, (b) títulos estatales u otros

títulos públicos, (c) certificados de depósito emitidos por entidades de crédito relevantes, (d) cartas de crédito con un vencimiento residual de tres meses o menos, que sean incondicionales e irrevocables y que estén emitidas por entidades relevantes (e) acuerdos de recompra conforme a las disposiciones descritas en las Circulares para OICVM y siempre que la garantía recibida recaiga en las categorías (a) a (d) y (f) de este apartado, y (f) fondos del mercado monetario con negociación diaria que tengan y mantengan una calificación de AAA o equivalente. Si las inversiones se realizan en un fondo vinculado, el fondo de mercado monetario subyacente no podrá cargar comisiones de suscripción, de canje ni de rescate. Si fuese necesario, dichas reinversiones se tendrán en cuenta para calcular la exposición global del Fondo correspondiente, especialmente si se crea un efecto de apalancamiento.

Si el Gestor, en nombre de un Fondo, participa en operaciones de préstamo de valores, todos los ingresos incrementales que se acumulen de los títulos prestados serán compartidos entre las partes según lo acordado ocasionalmente e indicado en los relevantes Informes de las Series cada año. La Sociedad Gestora tratará de nombrar contrapartes con una calificación de solvencia mínima de A2 o P2 respectivamente asignada por Standard & Poor's y Moody's, o que presenten una solvencia comparable.

En la medida en que dichas transacciones de préstamo de acciones sean con algún gestor de inversiones o asesor de inversiones designado del Fondo o alguna Persona relacionada de uno de ellos, dichas transacciones se realizarán en plano de igualdad y se ejecutarán como si se efectuasen bajo términos comerciales normales. En particular, las garantías dinerarias que se inviertan de este modo en fondos del mercado monetario podrían quedar sujetas a una parte proporcional de los gastos de esos fondos del mercado monetario, incluidas las comisiones de gestión. Los inversores deben tener en cuenta que aquellos gastos serán además de las comisiones de gestión cargadas por el Gestor e indicadas en la Sección 9.3. (Comisiones y Gastos de las Series).

Como garantía para cualquier actividad de préstamo de valores, el Fondo en cuestión obtendrá una garantía de la forma indicada a continuación, cuyo valor de mercado será en todo momento como mínimo el 100% del valor de mercado de los títulos prestados.

- (A) *Debe obtenerse una garantía para cada contrato de recompra/recompra inversa o transacción de préstamo de valores. La garantía debe ser en forma de:*
 - (i) *activos líquidos; los cuales no solo incluyen el efectivo y los certificados bancarios a corto plazo, sino también instrumentos del mercado monetario. Una carta de crédito o una garantía de exigencia inmediata emitidas por instituciones crediticias de primera línea que no pertenezcan a la contraparte se consideran equivalentes de activos líquidos;*
 - (ii) *bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o por sus autoridades públicas locales o instituciones y organismos internacionales de ámbito de la UE, regional o mundial;*
 - (iii) *acciones o participaciones emitidas por OIC de mercados monetarios respecto a las cuales se calcule un Valor liquidativo diario y tengan una calificación AAA o equivalente;*
 - (iv) *acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en los bonos o las acciones mencionados en los puntos (v) y (vi) siguientes;*
 - (v) *bonos emitidos o garantizados por emisores de primera línea que ofrezcan una liquidez adecuada; o*
 - (vi) *acciones emitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado Miembro de la Unión Europea o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, siempre que estas acciones estén incluidas en un índice principal.*
- (B) *Hasta el vencimiento del contrato de recompra/recompra inversa o del acuerdo de préstamo, la garantía obtenida en virtud de dichos contratos o acuerdos debe:*
 - (i) *tener un valor igual o superior en todo momento al valor del importe invertido o los valores prestados;*

- (ii) transferirse al Fideicomisario, o su agente (salvo cuando el Fondo utilice servicios terceros de gestión de garantías de Depositarios de Valores Centrales Internacionales y entidades relevantes que sean generalmente reconocidas como especialistas en este tipo de transacciones y el Fideicomisario sea un participante designado en los acuerdos de garantía); y
- (iii) ponerse inmediatamente a disposición del Fondo, sin recurso para una contraparte en caso de incumplimiento de esa contraparte".

Esto es una aclaración de la práctica existente y no afecta a la forma en que los Subfondos son gestionados.

- Se ha introducido el siguiente apartado en relación con la protección contra los riesgos de tipos de cambio:

En la actualidad, el Gestor tiene previsto aplicar la cobertura de tipos de cambio utilizando contratos a plazo sobre divisas. Los inversores deben tener en cuenta que, si bien no se persiguen posiciones sobrecubiertas ni infracubiertas, estas pueden surgir por factores ajenos al control del Gestor. El importe en divisas cubierto puede ascender hasta el 105%, sin superar ese límite, del valor liquidativo de la correspondiente clase de Participaciones. El Gestor supervisará las posiciones cubiertas para garantizar que no superen el nivel permitido. Las posiciones que superen significativamente el 100% del valor liquidativo de la clase de Participaciones no se trasladarán a cuenta nueva de mes a mes. Los costes y los beneficios/pérdidas de las transacciones de cobertura solo se acumularán en la correspondiente clase de Participaciones".

Esto es una aclaración de la práctica existente y no afecta a la forma en que los Subfondos existentes son gestionados.

9. Renuncia de Jan Hochtritt como Administrador de la Sociedad Gestora

La información relativa a la Sociedad Gestora se ha actualizado para reflejar la renuncia de Jan Hochtritt como Administrador a partir del 5 de septiembre de 2011.

10. Nombramiento de Benjamin Fulton, Karen Dunn Kelley y Cormac O'Sullivan como Administradores de la Sociedad Gestora

La información relativa a la Sociedad Gestora se ha actualizado para reflejar el nombramiento de Benjamin Fulton, Karen Dunn Kelley y Cormac O'Sullivan como Administradores. El nombramiento de Cormac O'Sullivan está en vigor desde la última junta general de Partícipes de la Sociedad Gestora, y el nombramiento de Benjamin Fulton y Karen Dunn Kelley entrarán en vigor a partir del 18 de noviembre de 2011 y el 6 de diciembre de 2011 respectivamente.

11. Modificación de la definición de "Día Habil"

El Día Habil se ha modificado del siguiente modo:

"Cualquier día en el que los bancos de Irlanda permanezcan abiertos para su operativa bancaria y cambiaria habitual.

Para evitar dudas, salvo que los Administradores decidan lo contrario, el Viernes Santo y el 24 de diciembre de cada año o cualquier otra fecha determinada por los Administradores y notificada previamente a los Partícipes, no son Días Hábiles".

Las Directrices de inversión y operaciones de los Subfondos se revisarán consecuentemente.

12. Modificación de la definición de "Hora Límite de Negociación"

Tal y como se notificó previamente a los accionistas, el 25 de julio de 2011 entró en vigor la modificación de la Hora Límite de Negociación que, se ha establecido en las 12:00 (hora irlandesa) de cada Día Habil o en cualquier otra hora u horas según lo determine y notifique previamente a los Partícipes la Sociedad Gestora.

Esta definición se ha modificada con el propósito de que sirva como aclaración y no afecta a la forma en que los Subfondos son gestionados

Las Directrices de inversión y operaciones de los Subfondos se revisarán consecuentemente.

13. Modificación de la definición de "Momento de Valoración"

Tal y como se notificó previamente a los accionistas, el 25 de julio de 2011 entró en vigor la modificación del Momento de Valoración que se ha establecido en las 12:00 (hora irlandesa) de cada Día Habil o en cualquier otra hora u horas según lo determine y notifique previamente a los Partícipes la Sociedad Gestora.

Las Directrices de inversión y operaciones de los Subfondos se revisarán consecuentemente.

14. Actualizaciones en la sección Información de Negociación

La sección titulada "Información de negociación" se ha actualizado en líneas generales para que sea coherente con la información de la gama del Folleto de Invesco Funds Luxembourg.

La sección titulada "Transmisión de Participaciones" se ha actualizado por razones de claridad. Se establece que las Participaciones podrán transmitirse mediante un impreso de transmisión de Participaciones u otros instrumentos por escrito que autorice o permita la Sociedad Gestora, firmados o sellados según proceda por o en nombre del cedente. Ninguna transmisión podrá efectuarse si tanto el cedente como el cesionario propuesto no cumplimentan un Documento de Instrucción Normalizado ("**SID**") y presentan la documentación acreditativa exigida a efectos de identificación. A menos que así lo acuerde la Sociedad Gestora, no podrá efectuarse ninguna transmisión que pueda tener como resultado que el cedente o el cesionario queden o se registren como titular de Participaciones de un Fondo o clase con un valor liquidativo inferior al de la Inversión Mínima (en el caso del cedente) o al Importe de Suscripción Inicial Mínimo (en el caso del cesionario) o cualquier importe inferior permitido o que en otras circunstancias infringiría las condiciones normales de suscripción.

Las modificaciones de la sección Información de Negociación del Folleto constituyen una aclaración de la práctica actual y no afectan a la forma en que se gestionan los Subfondos.

15. Liquidación de reembolsos

Esta sección se ha actualizado para reflejar que el Distribuidor Mundial no debería tardar más de 10 días hábiles (anteriormente 14 días) en ejecutar la liquidación de los reembolsos una vez haya recibido satisfactoriamente toda la documentación que haya solicitado.

Actualizaciones generales

Con arreglo a las recientes modificaciones reglamentarias y legislativas y de acuerdo con las actualizaciones generales, se propone que la actualización general del Folleto incorpore las siguientes modificaciones, que surtirán efecto a partir de la Fecha de entrada en vigor, salvo que se determine lo contrario a continuación:

- a) Actualización de la sección "Definiciones" del Folleto informativo. Esto incluye el cambio de nombre de la "Comisión de administración" por "Comisión del Agente de servicios", que es la comisión pagadera en relación con los costes de administración y registro que se indican de manera más detallada en el Folleto.
- b) La introducción de seis nuevas clases de participaciones en el Invesco Japanese Equity Core Fund, a saber: Participaciones "A (USD Hgd)"; Participaciones "A (EUR Hgd)"; Participaciones "A (GBP Hgd)"; Participaciones "C (USD Hgd)"; Participaciones "C (EUR Hgd)" y Participaciones "C (GBP Hgd)". Estas clases de participaciones se lanzarán el 27 de junio de 2012 (o alrededor de esa fecha) o en la fecha que el Gestor crea oportuna.
- c) La liquidación de las participaciones de las clases de acciones "A (EUR Portfolio Hgd)" y "C (EUR Portfolio Hgd)" del Invesco Bond Fund.
- d) La introducción de información adicional sobre riesgos para que sea coherente con la información de la gama del Folleto de Invesco Funds Luxembourg.

- e) El cambio de dirección del Asesor de inversiones y Distribuidor en Hong Kong.
- f) El cambio de dirección del Asesor de inversiones japonés, Invesco Asset Management (Japan) Limited.
- g) El cambio de nombre del Asesor de inversiones canadiense de Invesco Trimark Limited a Invesco Canada Limited.
- h) Actualización de la información para personas estadounidenses.
- i) La información para los Partícipes alemanes se ha eliminado del Folleto y se introducirá en un suplemento local para cada país.
- j) La información para los Partícipes de Hong Kong se ha eliminado del Folleto y se introducirá en un suplemento local para cada país.

Las Directrices de inversión y operaciones de los Subfondos se revisarán consecuentemente.

Información general

Se han efectuado asimismo otros cambios o actualizaciones menores en el Folleto que no tienen la suficiente relevancia como para requerir su inclusión en este comunicado. Durante la jornada laboral ordinaria, en cualquier día hábil a efectos bancarios, pueden consultarse los siguientes documentos en la sede de la Sociedad Gestora y en las oficinas de Invesco Global Investment Funds Limited en Londres, Invesco Asset Management Asia Limited en Hong Kong, Invesco Asset Management Deutschland GMBH en Fráncfort o Invesco Asset Management Österreich GmbH en Viena:

- a) la Escritura de constitución de cada Fondo;
- b) el Folleto y el Apéndice A de los Fondos; y
- c) las Directrices de inversión y operaciones de cada Subfondo.

Si tuviera cualquier consulta que hacer en relación con lo anterior, no dude en dirigirse a su oficina local de Invesco. Los Partícipes en Hong Kong pueden ponerse en contacto con Invesco Asset Management Asia Limited en el (00852) 3191 8282.



**Leslie Schmidt
Administrador
En nombre y representación de
Invesco Global Asset Management Limited**



Información adicional:

El valor de las inversiones y los ingresos derivados de ellas pueden fluctuar (lo que puede ser en parte resultado de las fluctuaciones en los tipos de cambio), y es posible que los partícipes no recuperen la totalidad de la cantidad invertida.

Información para los Partícipes en el Reino Unido

Para los fines de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido (la “**FSMA**”). Esta carta ha sido emitida por Invesco Global Investment Funds Limited, una entidad autorizada y sujeta a la normativa de la Financial Services Authority, en nombre de la Sociedad Gestora. Para los fines de la legislación británica, los Fondos son organizaciones reconocidas conforme al artículo 264 de la FSMA. Todas o la mayor parte de las protecciones dispuestas por el sistema normativo del Reino Unido para la protección de los clientes particulares no se aplican a los fondos extraterritoriales, de manera que no estará disponible la indemnización estipulada bajo el plan de Indemnización de los Servicios Financieros del Reino Unido, y tampoco serán aplicables los derechos de cancelación vigentes en dicho país.

Información de contacto

Para otras cuestiones, puede ponerse en contacto con Invesco Asset Management Deutschland GmbH (Alemania) llamando al (0049) 69 29 8070, Invesco Asset Management Österreich GmbH (Austria) llamando al (0043) 1 316 2000, Invesco Global Asset Management Limited (Irlanda) llamando al (00353) 1 439 8100 (opción 3), Invesco Asset Management Asia Limited (Asia) llamando al (00852) 3191 8282, Invesco Asset Management, S.A., Sucursal en España llamando al (0034) 91 781 3020, Invesco International Limited (Jersey) llamando al (0044) 1534 607600, Invesco Asset Management S.A., Belgian Branch (Bélgica) llamando al (0032) 2 641 01 70, Invesco Asset Management S.A. (Luxemburgo) llamando al (0033) 1 56 62 43 77, Invesco Asset Management S.A. Sede Secundaria, (Italia) llamando al (0039) 02 88074 1, Invesco Asset Management (Schweiz) AG (Suiza) llamando al (0041) 44 287 9000 o Invesco Global Investment Funds Limited (Reino Unido) llamando al (0044) 207 065 4000.

Note:

This letter has been automatically generated in the above language. A copy of this letter is available in the following languages: Chinese, Dutch, English, Finnish, French, German, Greek, Italian, Norwegian and Spanish. To request a copy, please contact the Client Solutions Team, Invesco, Dublin at (00353) 1 439 8100 (option 3) or your local Invesco office.